



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, define el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, señalando en su párrafo 3 que:

“(…) Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala que: “El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:

1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo...”

Que la clasificación de los equipamientos por finalidad de servicio que prestan se encuentra determinada en el artículo 232 del Acuerdo 0373 de 2014, en Subsistema de Equipamientos Colectivos y Subsistema de Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos y se especifica en su párrafo que:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

**“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS
MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

“Los equipamientos existentes, clasificados según subsistema al que pertenecen, se encuentran identificados en el Mapa N° 33 “Sistema de Equipamientos”, el cual hace parte integral del presente Acto.”

Que el Subsistema de Equipamientos Colectivos, se encuentra definido en el artículo 233 del Plan de Ordenamiento Territorial de la siguiente manera:

Artículo 233. Subsistema de Equipamientos Colectivos. Pertenecen a este subsistema todos los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes. Se agrupan en los siguientes tipos:

1. Equipamientos de Salud: destinados a la prestación de servicios de salud para su promoción, protección específica, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Están compuestos por las instituciones prestadoras de servicios de salud privadas, de todos los niveles de complejidad y categorías, así como de las públicas (empresas sociales del Estado) de orden municipal, departamental o nacional, tales como: clínicas, hospitales, complejos médicos, centros de rehabilitación, centros de atención IPS Y EPS, institutos especializados, centros de salud, puestos de salud, centros médicos, Unidad Básica de Atención, Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES).
2. Equipamientos de Educación: destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de las personas para su desarrollo humano, cultural y social, en establecimientos de: educación superior, educación técnica y tecnológica, educación básica y media vocacional, educación no formal, y preescolar.
3. Equipamientos de Bienestar Social: destinados al desarrollo y la promoción del bienestar social con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos sociales específicos como la familia, la infancia, la orfandad, la tercera edad, los discapacitados y los grupos marginales, tales como: centros de atención a población vulnerable y a comunidades étnicas, hogares de paso, jardines infantiles, casa hogar, edificaciones para el desarrollo comunitario y hogares de la tercera edad.
4. Equipamientos de Cultura: destinados a las actividades culturales, a la custodia, transmisión, producción y conservación del conocimiento, al fomento y difusión de la cultura, asociados a expresiones de la literatura, la escultura, la pintura, la danza, el teatro, la música, entre otras, tales como: museos, salas de exposición, auditorios, escenarios, centros culturales, salas de teatro, centros de convenciones, centros de espectáculos y de eventos, bibliotecas, comunales, casas de la cultura.
5. Equipamientos de Recreación: destinados a la práctica de algunos deportes y actividades orientados a la recreación, el ocio y el disfrute del entorno natural, tales como: unidades recreativas, clubes campestres, plazas de toros, canchas públicas cubiertas, canchas múltiples públicas.
6. Equipamientos de Culto: destinados a las actividades religiosas y de culto reconocidas por la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior, tales como: iglesias, lugares de culto, catedrales, capillas, monasterios y seminarios.

Parágrafo. Hacen parte integral de los equipamientos señalados en este Artículo las edificaciones, instalaciones y espacios incorporados dentro del mismo predio que complementan los servicios sociales y urbanos que estos desarrollan, tales como oficinas administrativas, parqueos, salones de capacitación o similares.



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que por otra parte, los Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos se encuentran definidos en el artículo 234 del citado Acuerdo de la siguiente manera:

Artículo 234. Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos. Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios básicos para el funcionamiento del municipio, incluyendo atención a los ciudadanos, en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio, deportivos de competencia y formación, recintos de exhibición y espectáculo, y los equipamientos destinados a su mantenimiento. Se agrupan en los siguientes tipos:

1. Equipamientos de Abastecimiento de Alimentos: destinados al depósito, acopio, distribución, manejo y comercialización de alimentos, tales como: centros de sacrificio animal, frigoríficos, centrales de abastos, plazas de mercado, y centros de acopio.
2. Equipamientos de Seguridad Ciudadana: destinados a instituciones para la salvaguarda de las personas y de los bienes, la prevención y atención de emergencias y la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, tales como: batallones, base aérea, instituciones de la policía, estaciones de bomberos, Defensa Civil.
3. Equipamientos de Administración de Justicia y convivencia: destinados a instituciones dedicadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la prevención y resolución pacífica de conflictos y a la investigación, judicialización, penalización y reeducación, tales como: tribunales, juzgados, Fiscalía, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), DECYPOL, cárceles, Palacio de Justicia, Palacio Nacional, defensorías de menores y la familia, Defensoría del Pueblo, centros de reclusión de menores, centros de reclusión de adultos, reformatorios, casas de justicia o centros para la convivencia ciudadana, inspecciones especiales, comisarías de familia, centros comunitarios de conciliación y resolución de conflictos.
4. Equipamientos de Sedes de la Administración Pública: destinados a las actividades administrativas, gubernamentales y de representación de los niveles nacional, departamental, municipal, diplomático y de sedes de organismos internacionales, tales como: sedes de entidades públicas municipales, departamentales y sedes administrativas de servicios públicos de operación a nivel regional, sedes de institutos descentralizados, centros administrativos municipales y Centros de Administración Local Integrada (CALI).
5. Equipamientos Funerarios: destinados a la cremación, inhumación y exhumación de restos humanos, tales como: cementerios, osarios, parques cementerios, centros de cremación. No se incluyen como equipamientos funerarios las salas de velación.
6. Equipamientos de Recintos Feriales: destinados para la exhibición, transacción y difusión transitoria de productos, bienes y servicios que aportan a la productividad en gran escala, tales como: recintos para ferias de exposición nacional e internacional.
7. Equipamientos Deportivos: destinados a la práctica y la competición de uno o más deportes en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional, así como al desarrollo de espectáculos asociados al deporte, tales como: unidades deportivas, estadios, coliseos, complejos deportivos y centros de alto rendimiento.
8. Equipamientos de Atención a la Flora y Fauna: destinados a proveer los cuidados necesarios para la recuperación de la fauna doméstica en estado de abandono, así como a la fauna y flora silvestre objeto de incautación. Corresponden con esta categoría: los centros de recepción de flora silvestre, Centro de Atención de Fauna, y el Centro de Vigilancia, Control de Zoonosis y Protección Animal (Coso Municipal), y aquellos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

destinados a la disposición final de cadáveres de animales, en los cuales no se podrá disponer restos de animales con enfermedades infectocontagiosas, las cuales deberán ser tratadas como residuos peligrosos, de acuerdo a la normatividad. La instalación de estos equipamientos solo podrá realizarse de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes y deberá cumplir con la normativa específica que establezca la Administración Municipal para tal fin. La disposición de los cadáveres de animales se realizará por intermedio del centro de vigilancia, control de zoonosis y protección animal.

Que además, el Acuerdo 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

“Artículo 553. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho.”

Que por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, mediante escrito radicado bajo número 202241810100024454 del 1 de junio de 2022, se solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, revisión y ajuste cartográfico en la plataforma de Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC de la clasificación de la Plazoleta de la Caleñidad Etapas I y II.

Que como soporte de la solicitud citada anteriormente, el solicitante anexo la siguiente documentación:

- Copia de las consultas realizadas en la Ventanilla Única de Registro VUR, los folios de matrícula inmobiliaria: 370-436366, 370-259471, 370-197621, 370-187383, 370-231521370-246859370-92128370-62491370-123860370-164923370-164922, 370-164924, 370-164925, 370-164926, 370-164927, 370-164928, 370-164929, 370-164930, 370-164931, 370-133017, 370-133018, 370-133019, 370-133020, 370-7122.
- Resolución #760011100684 del 22 de diciembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana Uno de Santiago de Cali que concede Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción del proyecto denominado Plazoleta de la Caleñidad Etapas I y II.
- Oficio con radicado No. 202241810100026194 del 09 de junio de 2022, mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios expidió el Certificado de Calidad de Bien de los predios identificados con número B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200770000, B012200780000 y B012200790000.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que la Resolución #760011100684 del 22 de diciembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana Uno de Santiago de Cali, que concede Licencia Urbanística de Urbanización y Construcción del proyecto denominado Plazoleta de la Caleñidad Etapas I y II, Equipamiento Colectivo – Centro Múltiple; de acuerdo con los planos aprobados que hacen parte integral de la licencia el proyecto consta de: edificio denominado “Cine Foro” (Etapa I), donde se encuentra el auditorio (cine foro), un espacio denominado Galería de la Fama y locales comerciales; edificio denominado “Los Turcos” (Etapa II) sobre el cual se encuentran locales comerciales.

Que los predios objeto de la solicitud se identifican y se asocian de acuerdo con el Sistema Geográfico de Información Catastral SIGCAT y los Folios de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la siguiente manera:

	Número predial	Matrícula Inmobiliaria
1	B012200010000	370-436366
2	B012200030000	370-259471
3	B012200040000	370-197621
4	B012200050000	370-187383
5	B012200060000	370-231521
6	B012200070000	370-246859
7	B012200100000	370-92128
8	B012200110000	370-62491
9	B012200120000	370-123860
10	B012200130000	370-164923
11	B012200800000	370-164922
12	B012200810000	370-164924
13	B012200820000	370-164925
14	B012200830000	370-164926
15	B012200840000	370-164927
16	B012200850000	370-164928
17	B012200860000	370-164929
18	B012200870000	370-164930
19	B012200880000	370-164931
20	B012200140000	370-133017
21	B012200770000	370-133018
22	B012200780000	370-133019
23	B012200790000	370-133020
24	B012200150000	370-7122

Que como resultado de la revisión de la cartografía aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, realizada por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación – DAP en particular los mapas: 33. Sistema de Equipamientos y 37. Sistema de Espacio Público, los predios identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200140000, B012200770000, B012200780000, B012200790000, B012200150000,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

se clasifican así:

#	PREDIO	MAPA 33 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	MAPA 37 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO
1	B012200010000	Espacio público	Corredor ambiental
2	B012200030000	Espacio público	Corredor ambiental
3	B012200040000	Espacio público	Corredor ambiental
4	B012200050000	Espacio público	Corredor ambiental
5	B012200060000	Espacio público	Corredor ambiental
6	B012200070000	Espacio público	Corredor ambiental
7	B012200100000	Espacio público	Corredor ambiental
8	B012200110000	Espacio público	Corredor ambiental
9	B012200120000	Espacio público	Corredor ambiental
10	B012200130000	Espacio público	Corredor ambiental
11	B012200800000	Espacio público	Corredor ambiental
12	B012200810000	Espacio público	Corredor ambiental
13	B012200820000	Espacio público	Corredor ambiental
14	B012200830000	Espacio público	Corredor ambiental
15	B012200840000	Espacio público	Corredor ambiental
16	B012200850000	Espacio público	Corredor ambiental
17	B012200860000	Espacio público	Corredor ambiental
18	B012200870000	Espacio público	Corredor ambiental
19	B012200880000	Espacio público	Corredor ambiental
20	B012200140000	Espacio público	Corredor ambiental
21	B012200770000	Espacio público	Corredor ambiental
22	B012200780000	Espacio público	Corredor ambiental
23	B012200790000	Espacio público	Corredor ambiental
24	B012200150000	Espacio público	Corredor ambiental

Que de la revisión realizada por parte de este organismo, se evidenció que sobre los predios hoy identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200140000, B012200770000, B012200780000, B012200790000 y B012200150000, concretaron de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados de conformidad con la Licencia de Construcción, Resolución #760011100684 del 22 de diciembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana Uno de Santiago de Cali bajo el uso de equipamiento de cultura, de Sedes de la Administración Pública, recintos feriales y como actividad complementaria el desarrollo usos complementarios en locales comerciales.

Que sobre los predios a la fecha identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200140000, B012200770000,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

**“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS
MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”**

B012200780000, B012200790000 y B012200150000, deben ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dichos predios corresponden a un Equipamiento Cultural y que por lo tanto no le corresponde la condición de Espacio Público – Corredor Ambiental.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en este sentido, es claro que existe diferencia entre lo relacionado en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y lo establecido en el articulado de POT vigente, en relación con los predios a los cuales les aplica el uso dotacional y su clasificación como espacio público.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en las presentes consideraciones, los predios hoy identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200770000, B012200780000 y B012200790000, corresponden a un Equipamiento Cultural; por lo tanto, este Departamento Administrativo, en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Realizar la precisión cartográfica para los predios identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200770000, B012200780000 y B012200790000 en el mapa N.º33 Sistema de Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de espacio público, y ajustarlo por de Equipamiento Cultural.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar la precisión cartográfica para los predios identificados con número predial B012200010000, B012200030000, B012200040000, B012200050000, B012200060000, B012200070000, B012200100000, B012200110000, B012200120000, B012200130000, B012200800000, B012200810000, B012200820000, B012200830000, B012200840000, B012200850000, B012200860000, B012200870000, B012200880000, B012200770000, B012200780000 y B012200790000, en el mapa N.º37 Sistema de Espacio Público, retirando la clasificación de Espacio Público – Corredor Ambiental por corresponder a un Equipamiento Cultural.

ARTÍCULO TERCERO. –Incorporar las precisiones y aclaraciones contenidas en el presente acto en el mapa N° 33 Sistema de Equipamientos y mapa N° 37 Sistema de Espacio Público, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

#	PREDIO	MAPA 33 SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS	MAPA 37 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO
1	B012200010000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
2	B012200030000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
3	B012200040000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
4	B012200050000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
5	B012200060000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
6	B012200070000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
7	B012200100000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
8	B012200110000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
9	B012200120000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
10	B012200130000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
11	B012200800000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
12	B012200810000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
13	B012200820000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
14	B012200830000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
15	B012200840000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
16	B012200850000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
17	B012200860000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
18	B012200870000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
19	B012200880000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
20	B012200140000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
21	B012200770000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
22	B012200780000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
23	B012200790000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A
24	B012200150000	Equipamiento Colectivo Urbano de Cultura	N/A

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos y la comunidad en general de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación de su contenido.

Dado en Santiago de Cali, a los Ventitatero (24) días del mes de Junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista
Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista
Alexandro Banda Rodríguez – contratista
Revisó: Marino Ramírez- Profesional DAP.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

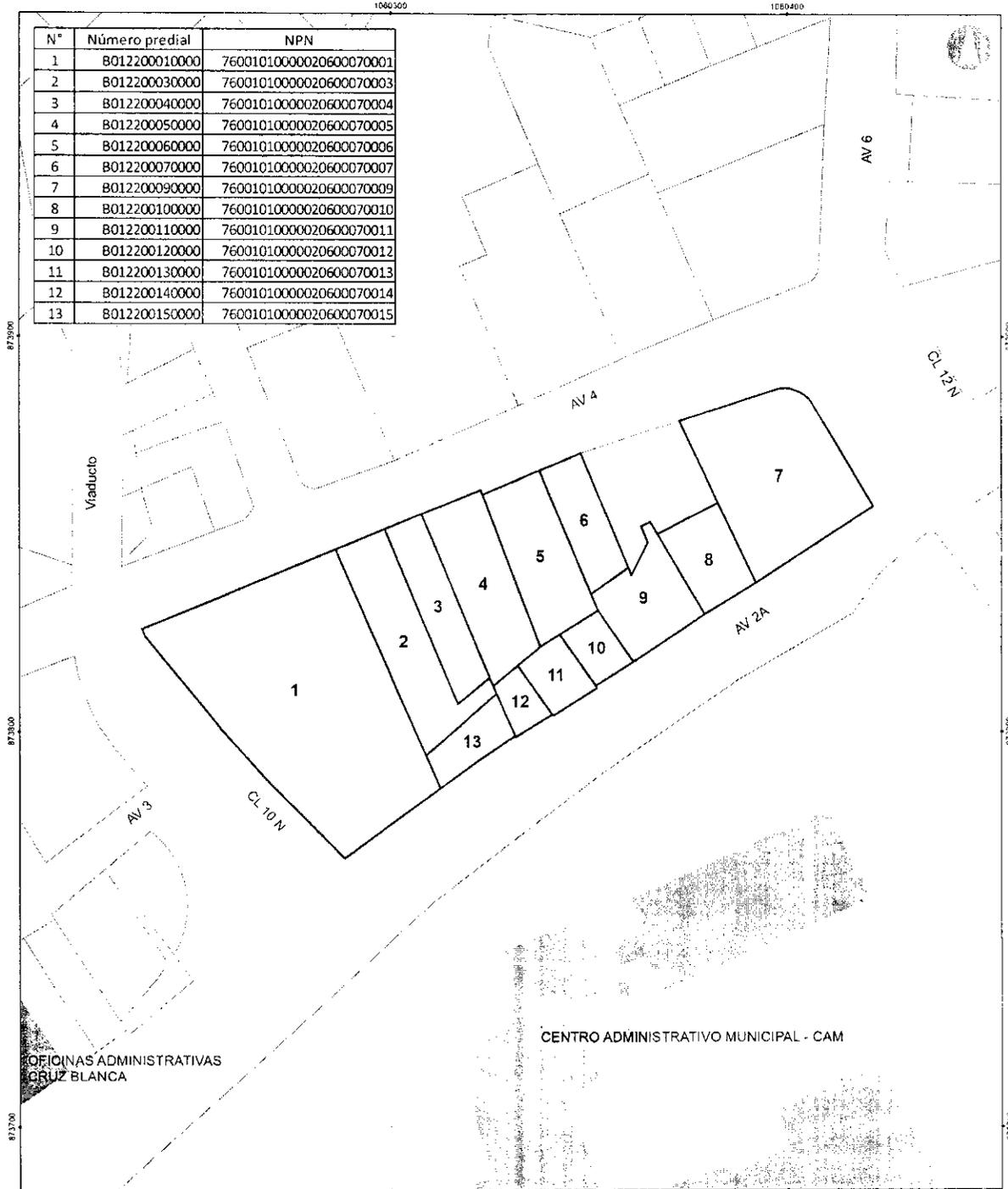
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	Contenido: Mapa N° 33 Sistema de Equipamientos POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.250	Fecha: 21/08/2022	Leyenda Equipamientos Admon pública Salud	Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas UTM - Datum: Bogotá, Colombia Proyección: Transversal de Mercator Datum: MADRID Falso Este: 1951.1400 metros Falso Norte: 872.3648300 Longitud de Centro: 76.5200 Latitud de Centro: 3.4419 Factor de reducción: 1:100 Unidades: Metros	Elaboro: 	Localización
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica 					



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

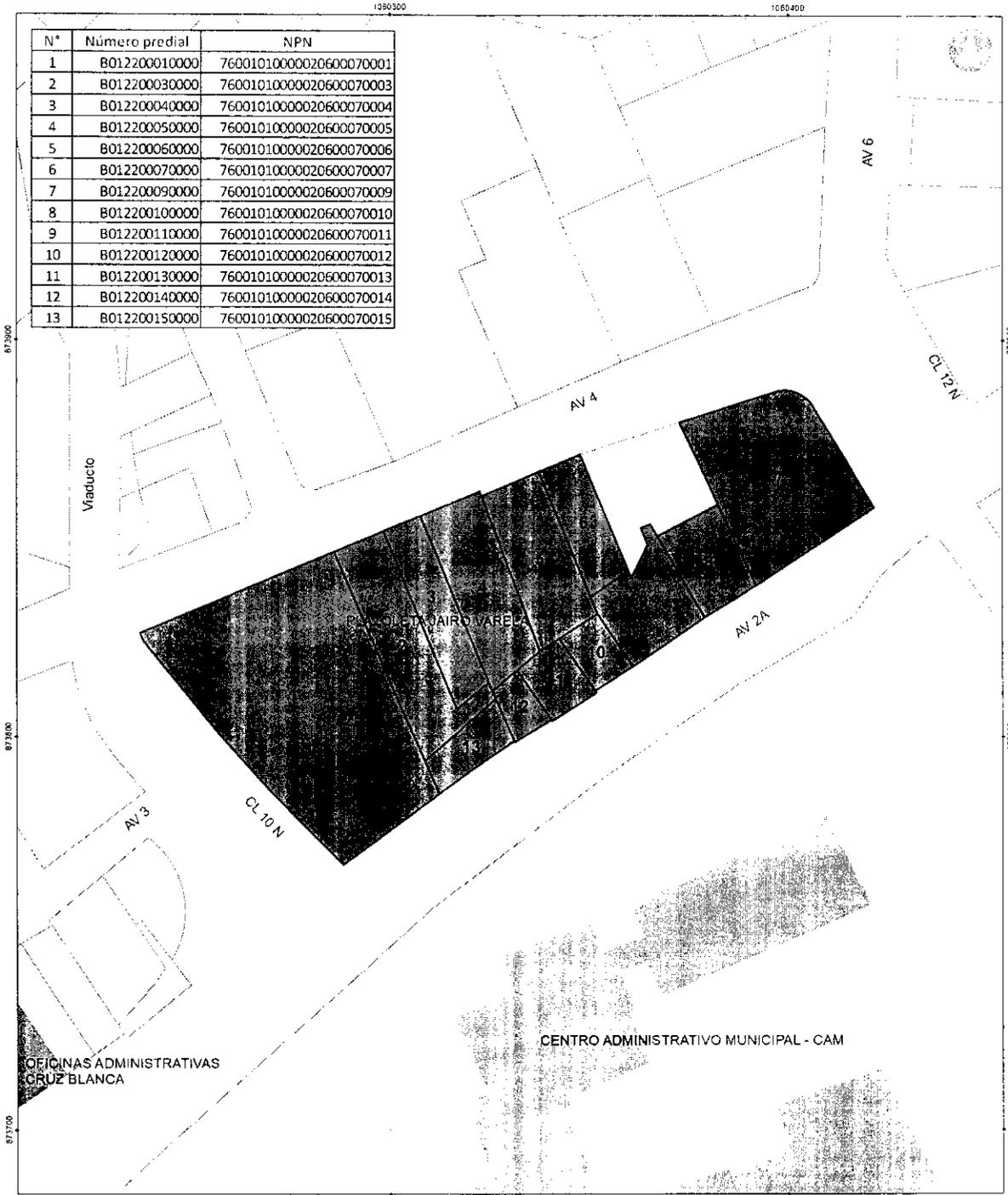
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 71

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido</p> <p>Corrección Mapa N. 33 Sistema de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala</p> <p>1:250</p>	<p>Fecha</p> <p>21/06/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>Equipamientos</p> <ul style="list-style-type: none"> Cultura Admon pública Salud 	<p>Referencia espacial</p> <p>Alcaldía de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Planeación Calle 1 de Mayo 1960-1965 Folio No. 072-368-03-03 Código de Correo: 76-0309 La Jód del Centro: 3.443 Número de parcelas: 1192 Unidades: metros</p>	<p>Elaboro:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente:</p> <p>Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p>					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

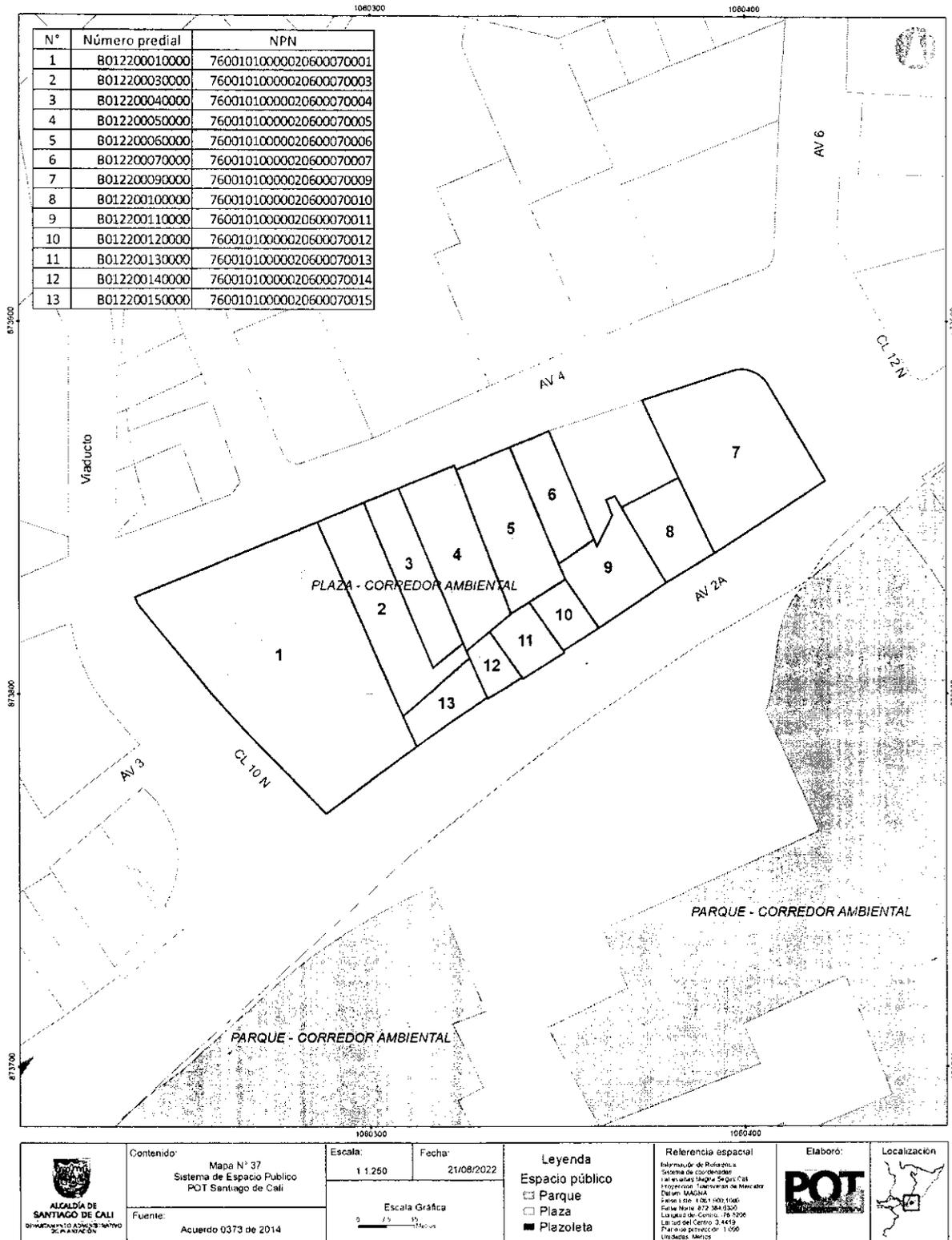
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRAFICAS EN LOS
MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 77

DE 2022

(24 de Junio)

“POR LA CUAL SE REALIZAN UNAS PRECISIONES CARTOGRÁFICAS EN LOS MAPAS 33 y 37 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

